



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintitrés. –

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	RAFAEL CAMILO ESCOBAR QUIJANO y OTROS
Demandados	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 <b>2022-00421</b> 00
Asunto	Tiene por notificado por conducta concluyente/ Reconoce personería

1) Teniendo en cuenta el pliego con anexos obrantes en el expediente digital consecutivo 14ContestacionDemanda/C01, de conformidad con el artículo 301 del CGP, se tiene por notificada a por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado MARCO TULIO RAMÍREZ OCAMPO del auto que admitió la demanda en el proceso verbal, instaurado por RAFAEL CAMILO ESCOBAR QUIJANO y OTROS y fechado del 3 de febrero de 2023.

Tal notificación se entenderá surtida el día en que se inserte por estados este auto.

2) Así mismo, se le reconoce personería al abogado ÁLVARO LOPERA RESTREPO para representar a los codemandados MARCO TULIO RAMÍREZ OCAMPO y AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.<sup>i</sup> en los términos de los poderes conferidos.

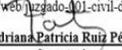
NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado401-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR

<sup>i</sup> Esta sociedad se encuentra notificada personalmente tal y como consta en el consecutivo 11NotificacionElectronica/C01